



RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN
INVITACIÓN PÚBLICA NO. 01 DE 2026

En atención a las observaciones presentadas al informe de evaluación dentro del proceso de Invitación Pública No. 01 de 2026, cuyo objeto es la contratación del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros para las salidas académicas de la Facultad de Ciencias Ambientales, el Comité Evaluador se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Observación presentada por SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS S.A.S. – STEP

El proponente manifiesta que cumplió con lo establecido en el numeral **7.1.3** de los términos de referencia, solicitando la revisión de la evaluación efectuada.

Al respecto, el Comité Evaluador se permite aclarar que, una vez verificada la documentación allegada dentro del término establecido, se confirma que el proponente sí cumple con el requisito señalado en el numeral 7.1.3, **tal como se refleja en la matriz de verificación técnica publicada.**

No obstante, es preciso indicar que la no habilitación del proponente no se fundamenta en el incumplimiento de dicho numeral, sino en el **incumplimiento del numeral 7.1.9**. Allegar fotocopia de las tarjetas de operación de los vehículos, SOAT y licencias de conducción.

En este sentido, se evidenció que el proponente no aportó en su propuesta inicial la totalidad de los documentos exigidos, particularmente en lo relacionado con tarjetas de operación y SOAT de algunos vehículos ofertados.

La omisión de estos documentos impide realizar la verificación integral de las condiciones de habilitación técnica, especialmente en lo referente a la capacidad legal y operativa de los vehículos y conductores, requisito esencial para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, el incumplimiento del numeral 7.1.9 configura una causal de no habilitación, en tanto se trata de un requisito de carácter técnico que debe ser acreditado en su totalidad dentro del término de presentación de la propuesta, y cuya ausencia no es susceptible de subsanación en esta etapa del proceso, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad entre los proponentes.

Por lo anterior, no es procedente acceder a la solicitud de habilitación, y se ratifica la evaluación publicada en lo que respecta a este proponente.



2. Observación presentada por TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTÚN S.A.S.

El proponente manifiesta haber allegado la documentación técnica requerida y adicionalmente solicita que su propuesta sea tenida en cuenta únicamente para el Ítem 1, pese a haber presentado oferta para más ambos ítems.

Al respecto, es importante precisar que la evaluación de las propuestas se realiza con base en la documentación efectivamente aportada dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, sin que sea procedente la incorporación o valoración de documentos allegados con posterioridad a dicho término, en atención a los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Adicionalmente, frente a la solicitud de considerar la propuesta únicamente para el Ítem 1, es necesario indicar que la **NOTA 1** de los términos de referencia establece de manera expresa que ***‘Los oferentes sólo podrán participar por uno de los dos ítems o programas’***

En ese sentido, el hecho de haber presentado propuesta para los dos programas constituye un incumplimiento de una condición expresa del proceso, la cual no es susceptible de subsanación ni de modificación posterior, toda vez que implicaría alterar las condiciones inicialmente evaluadas y vulnerar los principios que rigen la contratación.

Por lo anterior, no es procedente acceder a la solicitud de reconfiguración de la propuesta, ni considerar su habilitación parcial.

3. **Conclusión**

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador se permite ratificar en su integridad los resultados consignados en el informe de evaluación publicado, al evidenciar que estos se ajustan a los criterios y condiciones previamente establecidos en los términos de referencia, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre los proponentes.

Atentamente,

COMITÉ EVALUADOR